



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 646-R-UNICA-2018**

Ica, 21 de Marzo del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 149-D-FMHDAC-UNICA-2018 del 01 de Marzo del 2018, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 059-D-FMHDAC-UNICA-18, para su ratificación mediante Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica,



profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines:

Que, conforme al art. 28° de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria, el Licenciamiento de Universidades, señala las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos: 28.1) La existencia de objetivos académicos: grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes. 28.2) Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento. 28.3) Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros). 28.4) Líneas de investigación a ser desarrolladas. 28.5) Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. 28.6) Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros). 28.7) Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros):

Que, mediante Oficio Circular N°: 005-CCL-UNICA-2018, la Presidenta de la Comisión Central de Licenciamiento hace de conocimiento que a fin de dar cumplimiento a una de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), establecidas por la SUNEDU, se designe mediante Resolución Decanal los miembros que integran la Brigada de Seguridad: Sistemas contra incendio, Evacuación y Primeros Auxilios:

Que, con Resolución Decanal N°: 059-D-FMHDAC-UNICA-18 del 28 de Febrero del 2018, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, nombra las Brigadas de Seguridad: Sistemas contra incendio, Evacuación y Primeros Auxilios de la citada Facultad:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 059-D-FMHDAC-UNICA-18, expedido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



**Artículo 2°:** NOMBRAR las BRIGADAS DE SEGURIDAD: SISTEMAS CONTRA INCENDIO, EVACUACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

**SISTEMAS CONTRA INCENDIO:**

- |  |            |
|--|------------|
| • DR. JORGE ALBERTO GUZMAN CIERRA ALTA   | Presidente |
| • Alumna PEÑARES PEÑALOZA, MARGOT BETINA | Miembro    |
| • Alumna CASAÑE QUISPE, GISELA           | Miembro    |

**EVACUACIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS:**

- |   |         |
|---|---------|
| • DR. JORGE LEONARDO CHANILLO LAVARELLO | Miembro |
| • Alumno QUISPE NOLAZCO, JAVIER ANTONIO | Miembro |
| • Alumna SOTO MENESES, GRETTE YANELA    | Miembro |

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Dr. Anselmo Magallanes Carrillo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA**

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**